"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayaviri, 02 de febrero del 2023.

OFICIO MÚLTIPLE Nº 00007-2023-UGEL-DREP/DUGEL-M/AGP

SEÑORES : Directores de las II.EE. Privados del ámbito de la UGEL Melgar

Presente.-

ASUNTO : Supervisión del cumplimiento de la Ley 26549

REFERENCIA :a) OFICIO MULTIPLE N° 0007-2023-GRPUNO-GRDS/DREP DGP
b) OFICIO MULTIPLE N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a) y b), comunico dar el cumplimiento a la Ley N° 26549, que precisa en el artículo 14 de la Ley de Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentra obligadas a brindar a los usuarios el servicio educativo en forma apropiada; por lo tanto en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciar el proceso de matrícula de cada año lectivo, debe contar con la información necesaria tal como menciona en los documentos de la referencia que se adjunta a la presente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Gestión Educativa Local – Dirección Regional de Educación Puno – DIRECCIÓN – MELGAR

Prof. Pedro Roberto Enríquez Yana
DIRECTOR UGEL - MELGAR

Puno, 26 ENE 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 0007 -2023-GR PUNO-GRDS/DREP-DGP

SEÑORES : **DIRECTORES DE LAS UGEL:**
Azángaro, Carabaya, Crucero, El Collao, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, Puno, San Antonio de Putina, Sandia, San Román y Yunguyo.

ASUNTO : Supervisión en el cumplimiento de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados..

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Tengo a bien de dirigirme a usted, para manifestar mi cordial saludo; y a su vez en atención al documento de la referencia comunico, dar cumplimiento a la Ley N° 26549, que precisa en el artículo 14 de la Ley de Centros Educativos Privados, antes del inicio del proceso de matrícula del presente año, con la finalidad de garantizar el buen inicio del año escolar 2023.

Por consiguiente, tenga a bien de remitir con urgencia a las instituciones educativas privadas de su jurisdicción la información y el proyecto de oficio que se adjunta al presente en el plazo que corresponda. Bajo responsabilidad.

Sin otro particular, es propicio la oportunidad para renovar las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PUNO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN

ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

RMBA/DREP
ENR/DGP
JBVP/EESI
AFRC/EEI
C.c.Arch

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Lima, 09 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a
DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
Presente.-

Asunto : Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentra obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

a) El reglamento interno actualizado.
b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tienedesde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
k) El número máximo de estudiantes por aula.
l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En tal sentido y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local.

Por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación.

Por lo expuesto, a fin de garantizar un buen inicio del año escolar 2023, requerimos a su despacho, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente, las UGEL a su cargo remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTOS SOTO Fiorella [illegible] soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/01/2023 18:21:58-0500

FIORELLA MARTOS SOTO
Rectora de Gestión Escolar

Firmado digitalmente por: CHONATE VIDARTE Monica Del Rosario FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 09/01/2023 15:41:11-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx